

te que le serán entrados por IRYDA: Finca núm. 40 del Polígono 10, de 3-24-20 Has., finca núm. 71 del Polígono 10, de 3-75-00 Has., finca núm. 149 del Polígono 9, de 15-26-50 Has., y finca núm. 37 del Polígono 12, de 6-62-50 Has.

Dada en Zaragoza, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

**El Consejero Secretario General
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

ORDEN de 31 de mayo de 1982, de la Secretaría General de la Diputación General de Aragón, por la que se acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de Zaragoza, para enajenar por venta directa un bien inmueble "de propios", con una superficie de 416,76 metros cuadrados y una valoración de 2.376.857 millones de pesetas, importe inferior al 25 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario.

VISTO el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en solicitud de conformidad para enajenar un bien inmueble "de propios" del municipio.

RESULTANDO que la Muy Ilustre Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1981 adoptó entre otros, el acuerdo de enajenar por colindancia a D. Antonio Montolar Lampre, representante de "Construcciones Montolar, S.A.", una parcela no utilizable por sí sola, cuyo valor según tasación es inferior al 25 % del Presupuesto Ordinario.

RESULTANDO que visto el expediente por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza a los efectos previstos en el artículo segundo del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero, por dicha Corporación se ha emitido el preceptivo informe previo con fecha 6 de mayo de 1982.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia, y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95, 100 y 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la forma en que han quedado afectados por el artículo primero, punto siete, cinco del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero.

VISTOS la Ley de Régimen Local, del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la Ley 40/1981 de 28 de octubre, el Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero y demás disposiciones de aplicación.

Esta Secretaría General, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 7 del artículo tercero del Decreto 24/1982, de 29 de marzo, el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, ha resuelto prestar su conformidad al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, para enajenar por venta directa al propietario colindante "Construcciones Montolar, S.A." la porción de terreno de cuatrocientos dieciséis metros cuadrados setenta decímetros cuadrados, procedente de la calle Barcelona de nuestra ciudad, que queda desafectada del uso público, en virtud de las nuevas alineaciones vigentes, que linda al Norte con resto edificable de la manzana; Sur con calle nueva apertura, actualmente calle Barcelona; Este franja propiedad del colindante adquirente; y Oeste finas números sesenta y seis a setenta y seis de la calle Barcelona, valorada en 2.376.857 pesetas (dos millones trescientas setenta y seis mil ochocientas cincuenta y siete pesetas), que deberán ingresarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Dada en Zaragoza, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

**El Consejero Secretario General
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

ORDEN de 31 de mayo de 1982, de la Secretaría General de la Diputación General de Aragón, por la que se acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza), para enajenar en pública subasta un bien inmueble "de propios", con una superficie de 9.020 metros cuadrados y con una valoración de 257.070 pesetas, importe inferior al 25 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario.

VISTO el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza) para enajenar en pública subasta una parcela de propios del municipio.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza) en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 28 de abril de 1982 adoptó entre otros el acuerdo de enajenar una parcela de los bienes de propios del Municipio, cuyo importe total según tasación es inferior al 25 % del Presupuesto ordinario.

RESULTANDO que, visto el expediente por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza a los efectos previstos en el artículo segundo del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero, por dicha Corporación se ha emitido el preceptivo informe previo con fecha 17 de mayo de 1982.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia, y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la forma en que han quedado afectados por el artículo primero punto siete, dos, del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero.

VISTOS la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la Ley 40/1981 de 28 de octubre, el Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero y demás disposiciones de aplicación.

Esta Secretaría General, en ejercicio de las facultades que la confiere el apartado 6 del artículo tercero del Decreto 24/1982, de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, ha resuelto prestar su conformidad al Ayuntamiento de La Muela (Zaragoza) para proceder a la enajenación en pública subasta de un terreno de 9.020 metros cuadrados, en la partida de la "Capellanía", sito en la margen derecha de la carretera N-II de Madrid a Francia por La Junquera, valorado en 257.070 pesetas (doscientas cincuenta y siete mil setenta pesetas), debiendo destinarse el producto que se obtenga de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Dada en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

**El Consejero Secretario General
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

ORDEN de 2 de junio de 1982, de la Secretaría General de la Diputación General de Aragón, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ateca (Zaragoza), para enajenar en pública subasta un bien inmueble "de propios" del municipio con una superficie de 335 metros cuadrados y con una valoración de 11.038.250 millones de pesetas, importe que excede del 25 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario.

VISTO el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ateca (Zaragoza) para enajenar en pública subasta un solar de propios del municipio.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Ateca (Zaragoza) en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 29 de enero de 1982 adoptó entre otros el acuerdo de enajenar un solar de los bienes de propios del Municipio, sito en la plaza de España de dicha villa.

RESULTANDO que, visto el expediente por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza a los efectos previstos en el artículo segundo del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero, por dicha Corporación se ha emitido informe favorable con fecha 15 de abril de 1982, y que asimismo ha sido emitido en sentido favorable por la Vicepresidencia de esta Diputación General de Aragón el informe preceptuado por el artículo 189 de la Ley de Régimen Local para los casos en que el importe de las enajenaciones exceda del 25 % del Presupuesto anual de la Corporación.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia, y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en la forma en que han quedado afectados por el artículo primero punto siete, uno del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero.

VISTOS la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la Ley de 40/1981 de 28 de octubre, el Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero y demás disposiciones de aplicación.

ESTA SECRETARIA GENERAL ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Ateca (Zaragoza) para proceder a la enajenación en pública subasta de un solar, de una superficie, según tasación pericial, de 335 metros cuadrados, sito en la Plaza de España, lindante al Norte con un edificio de 17 viviendas y locales; al Sur con Carretera N-II Madrid-Barcelona; al Este con río Manubles y al Oeste con Plaza de España, valorado en 11.038.250 pesetas (once millones treinta y ocho mil doscientas cincuenta pesetas), debiendo destinarse el producto que se obtenga de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Dada en Zaragoza, a dos de junio de mil novecientos ochenta y dos.

El Consejero Secretario General
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ACCION TERRITORIAL Y URBANISMO

DECRETO 50/1982, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba con carácter definitivo el Plan Especial de Ordenación del Polígono 38-A, Unidad A, de Zaragoza.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Zaragoza en solicitud de aprobación del Plan Especial de Ordenación del Polígono 38-A, Unidad A, de Zaragoza.

RESULTANDO 1.º: Que con fecha de 9 de octubre de 1981, el Ayuntamiento Pleno aprobó con carácter inicial el Plan Especial de Ordenación del Polígono 38-A, Unidad A del Plan General de Zaragoza. Y sometido el expediente a información pública mediante publicación en el B.O.P. de 3 de noviembre de 1981.

RESULTANDO 2.º: Que en comparecencia realizada el 4 de febrero de 1982 D. Juan Antonio Alonso Fanlo, formula alegaciones al Plan Especial, tras la notificación personal que le fue efectuada por el Ayuntamiento el 21 de enero de 1982, a su propia solicitud de 29 de diciembre de 1981.

Con fecha 20 de febrero de 1982 la Sección de Arquitectura del Ayuntamiento informa la alegación del Sr. Alfonso.

RESULTANDO 3.º: Que con fecha 11 de febrero de 1982 el Ayuntamiento Pleno aprobó con carácter provisional el Plan Especial, aceptando en parte la alegación del Sr. Alfonso en el sentido de admitir que se compute la densidad de 75 viviendas/Ha. sobre la superficie bruta calificada como semi-intensiva por el Plan General.

RESULTANDO 4.º: Que el expediente es remitido por el Ayuntamiento a esta Diputación General, donde es registrado de entrada el día 4 de marzo de 1982.

RESULTANDO 5.º: Que después de solicitarse del Ayuntamiento el envío del expediente municipal CU/21/79, por el que se subdivide el Polígono 38 en unidades de actuación, y del estudio económico financiero del Plan Especial, y una vez solicitado informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Acción Territorial y Urbanismo, éstos lo emiten con fecha 21 de abril de 1982.

RESULTANDO 6.º: Que con fecha de 27 de abril, el Consejero del Departamento solicita del Ayuntamiento de Zaragoza, la remisión de una serie de aclaraciones, justificaciones y documentación complementaria que permitan una mayor agilidad en el trámite.

Visto asimismo lo dispuesto en el Real Decreto 298/1979 de 26 de enero, en el Decreto de la Presidencia de la Diputación General de Aragón de 7 de julio de 1980, el Reglamento de Planeamiento, el Texto Refundido de la Ley del Suelo, el Reglamento de Gestión Urbanística y demás disposiciones vigentes concordantes.

CONSIDERANDO 1.º: Que en lo relativo a la tramitación que se ha realizado para la aprobación del Plan Especial, determinada específicamente por el artículo 147 del Reglamento de Planeamiento deben señalarse de modo concreto dos diferentes aspectos:

a) El apartado 3 del artículo 147 del Reglamento de Planeamiento establece que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 125 del mismo Reglamento, es decir información pública en grado de avance para aportación de sugerencias y alternativas al planeamiento, a aquellos Planes Especiales de Reforma Interior que afecten a barrios consolidados y que incidan sobre la población afectada.

La Memoria del Plan Especial sostiene (pág. 4) que tal trámite de participación pública fue cumplimentado mediante la aceptación tácita del Avance de Plan por parte de la Asociación de Barrio de San José, así como por la publicación de dicho Avance en el expediente CU/21/79 de división en áreas de actuación que se basaban precisamente en áquel. No puede sostenerse, sin embargo, que con ello se ha cumplido de un modo integral el trámite del artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, puesto que, por el contrario, se ha utilizado, el procedimiento del artículo 38 del Reglamento de Gestión establecido para la delimitación de unidades de actuación.

Sin embargo sí que es cierto que se ha producido un cierto grado de participación pública en todo caso aconsejable. Tal participación puede estimarse como suficiente si entendemos, con un criterio interpretativo y amplio, que la referencia del apartado 3 del artículo 147 del Reglamento de Planeamiento va dirigida a actuaciones de reforma interior dentro de cuyo ámbito interno se encuentran áreas consolidadas poblacionalmente y cuya población se verá directamente afectada por la operación de reforma.

b) En el mismo apartado 3 del citado artículo 147 del Reglamento de Planeamiento se determina que los Planes Especiales, cuando se formulen a iniciativa de Entidades Locales antes de su aprobación definitiva, serán sometidos a informe de los Departamentos ministeriales y demás organismos afectados. En el presente caso es ineludible el sometimiento del expediente a informe del Ministerio de Educación y Ciencia muy directamente afectado por el P.E.R.I. No consta en el expediente la solicitud ni la emisión de informe por parte del Ministerio de Educación y Ciencia si bien, en escrito del Arquitecto Jefe del Sector II de